

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
66329/2024	La Junta de Gobierno Local	27/08/2024

FELIX ROMERO MORENO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con carácter ordinaria el día arriba indicado, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE 66329/2024. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

I

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas fue aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2008, habiendo sido objeto de diferentes modificaciones a lo largo de estos años.

La presente propuesta de modificación obedece a la conveniencia de actualizar los coeficientes del Impuesto de Actividades Económicas, al objeto de compensar la falta actualización de las Tarifas establecidas por la normativa legal, permitiendo de tal manera que los titulares de las actividades económicas con un importe neto de la cifra de negocios superior al 1.000.000 de euros sujetas a este impuesto (sujetos pasivos en el municipio) puedan contribuir de manera paralela y equilibrada a sus beneficios al sostenimiento del incremento de los precios derivados al sostenimiento de los gastos de la administración municipal.



II

En cuanto al procedimiento de modificación de la ordenanza fiscal, la propuesta será informada por el Servicio de Gestión Tributaria, así como dictaminada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal antes de ser elevada a Junta de Gobierno Local y Pleno. No requiere informe de la Intervención Municipal visto su criterio expresado en expedientes de modificación de ordenanzas fiscales ejercicios pasados (véase, por ejemplo, expediente 2022/63625).

La sentencia dictada el 31 de enero de 2023 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (R. Cas. 4791/2021), dispone que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de ordenanzas fiscales, a la vista de lo previsto en su disposición adicional 1ª, apartado primero, sobre legislación especial por razón de la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9044 de 23 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPONGO

PRIMERO. - Modificar el artículo 7, apartado tercero, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya redacción literal será la siguiente:

“3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se aplicará el coeficiente siguiente:

CATEGORIA FISCAL DE LA VIA PUBLICA	COEFICIENTE



PRIMERA	2,6581
SEGUNDA	2,3744
TERCERA	1,8994
CUARTA	1,4243
QUINTA	0,9476

“

SEGUNDO. – Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, al Pleno para su aprobación provisional.

Lo que se certifica con el alcance y efectos establecidos en los artículos 204 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la documentación verificada por la Unidad Administrativa correspondiente, en la fecha que consta en la firma digital que se adjunta al presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

